CVM-CI-831-2025-317

Bogotá, 03 de junio de 2026

Ingeniera
Emilsen Rodríguez Gualteros
Secretaria de Infraestructura y servicios públicos
Dirección: Sede Principal Calle 5 No 5-74
Madrid, Cundinamarca

REFERENCIA: CONTRATO 831 DE 2025 CON OBJETO: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL A LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL, EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA".

ASUNTO: Solicitud de suspensión contrato de interventoría 831 de 2025.

Respetada ingeniera,

En cumplimiento como interventoría del contrato de Obra No. 813 DE 2025 cuyo Objeto es: "Conservación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial, en el municipio de Madrid Cundinamarca, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Mediante radicado MDC8132025-No. 319 del 02 de junio de 2026, fue emitida la viabilidad a la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 813 de 2025, situación que incide directamente en el desarrollo de las actividades de interventoría asociadas al mismo
2. Las dificultades derivadas de la articulación institucional con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid (EAAM), sumadas a los condicionamientos sociales manifestados por la comunidad y a las observaciones técnicas relacionadas con las redes existentes, han impactado de manera significativa la ejecución de las actividades contractuales. La exigencia de los residentes de contar previamente con claridad sobre las intervenciones contempladas en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado ha limitado el inicio de las obras en varios sectores, generando retrasos que trascienden la capacidad de gestión del contratista y de la interventoría. En consecuencia, estas circunstancias han afectado el desarrollo normal del proyecto y han incidido directamente en el cumplimiento de la programación establecida.
3. Las demoras en los procesos de aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) por parte de la autoridad competente han generado restricciones para la apertura de nuevos frentes de trabajo y el desarrollo oportuno de las actividades programadas. A pesar de que la documentación requerida fue presentada dentro de los plazos establecidos, la expedición de las respectivas autorizaciones ha estado sujeta a observaciones, devoluciones y tiempos de respuesta que han excedido lo previsto. Adicionalmente, la habilitación de nuevas intervenciones ha sido condicionada a la

culminación de obras en ejecución y a restricciones de movilidad en algunos sectores del proyecto. Si bien las mesas técnicas interinstitucionales han permitido avanzar parcialmente en la gestión de estos trámites, persisten limitaciones administrativas ajenas al control del contratista y de la interventoría, las cuales han impactado la programación y ejecución normal de las obras.

Las situaciones anteriormente expuestas han generado una imposibilidad temporal para continuar con la ejecución de los frentes de obra pendientes, debido a circunstancias de carácter social, técnico, institucional y administrativo que actualmente limitan el desarrollo normal de las actividades contractuales. En particular, la falta de definiciones por parte de entidades competentes, los condicionamientos planteados por la comunidad y la ausencia de autorizaciones indispensables para la intervención de determinados sectores han impedido la continuidad de la programación prevista.

Estas circunstancias, ajenas al control y voluntad del contratista y de la interventoría, afectan directamente la ejecución del Contrato de Obra No. 813 de 2025 y, en consecuencia, imposibilitan el desarrollo efectivo de las obligaciones asociadas al Contrato de Interventoría No. 831 de 2025.

En este contexto, y con el propósito de evitar la permanencia de recursos técnicos, administrativos y financieros sin posibilidad real de ejecución, así como de salvaguardar los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, esta interventoría considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la suspensión temporal del contrato mientras se superan las condiciones que actualmente impiden la normal ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 831 de 2025 por un término de quince (15) días calendario.

Cordialmente,



MONICA ANDREA PRIETO SANCHEZ
CONSORCIO VIAL MADRID
Director de Interventoría

Anexos:

1. Comunicación MDC8132025-No 319 del 02 de junio de 2026 Solicitud de Suspensión - Temporal
2. Comunicación CVM-CI-831-2025-315 del 04 de junio de 2026 Solicitud de Suspensión - Temporal
3. Formato 111521_gjcf020-acta-de-suspension-para-interventoria